

Expediente núm.: 59/2025

Convenio

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Data de iniciación: 09/01/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SOUTOMAIOR Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI

En la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte **D. Manuel Antonio Lourenzo Sobral**, Alcalde de Soutomaior (Pontevedra), y con DNI núm. 76998594E quien interviene en nombre y representación del Concello de Soutomaior con CIF núm. P3605300G, con domicilio en r/ Alexandre Bóveda 13, (Soutomaior), C.P 36691.

De otra parte , **D^a María Isla Avión** con DNI núm. 35544300P en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI con CIF G15924558** , a la que representa en el presente acto, con dirección a efectos de notificación asociacionsogaps@yahoo.es

Actúan ambos con la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente los firmantes del presente documento plena capacidad, de acuerdo con sus respectivas representaciones, para a la firma del presente CONVENIO y de mutuo acuerdo

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Soutomaior, de conformidad con el establecido en el artículo 25.2. y, l y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene competencia propia para información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social; para la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y Promoción de lana cultura y equipamientos culturales.

Para conseguir este objetivo en la Base 59 de ejecución del Presupuesto de 2025 se contemplan dentro de la aplicación presupuestaria 2310.480 las subvenciones nominativas para la prestación de servicios sociales y la promoción y reinserción #social, de acuerdo con el previsto en el artículo 80.2 k) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y en el Anexo de Subvenciones nominativas se contempla la subvención a la ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI por importe de **1.780,00 €** para el acogimiento de 2

niños.

SEGUNDO. Que la **ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI**, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con **núm 59**, es una asociación social.

Que los convenios entre los ayuntamientos y las asociaciones constituyen un instrumento adecuado para la formalización de subvenciones nominativas concedidas en el marco del presupuesto municipal del ayuntamiento para el ejercicio de 2025, tal y como se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las Bases núm. 56ª y siguientes de las de ejecución del presupuesto municipal.

En virtud del expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular a colaboración entre el Ayuntamiento de Soutomaior y la Asociación Solidariedade Galega co pobo Saharaui y de este modo la promoción y reinserción social de conformidad con las competencias propias del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación Solidariedade Galega co pobo Saharaui, se compromete a:

- Realizar las actividades previstas en la memoria presentada.
- A suscribir los correspondientes seguros de responsabilidad civil, seguro de accidentes, y cualquier otro que proceda durante el tiempo de vigencia del convenio.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Soutomaior se compromete a acercar una subvención de **1.780,00 €** con cargo a partida 2310.480 del Presupuesto General del año 2025, para la realización de las actuaciones contenidas en el presente convenio y que son :

- Acogimiento de 2 niños procedentes de los campamentos de refugiados saharauis en Tindux (Argelia) para pasar dos meses de verano acogidos por familias del Ayuntamiento.

La subvención irá destinada a financiar operaciones corrientes. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitado respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de duración del presente convenio, desde lo 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. No se consideran gastos subvencionables los gastos de mantenimiento común.

CUARTA. Se establece como obligaciones por parte de la **ASOCIACIÓN SOLIDARIEDADE GALEGA CO POBO SAHARAUI**

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a gestión de los fondos otorgados, pueda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de suyas actuaciones.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad se realiza en colaboración con este Ayuntamiento, incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Soutomaior en los ejemplares de los programas, folletos, carteles, convocatorias de actividades, información gráfica escrita o sonora y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Presentar antes de **15 de noviembre de 2025** la cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención que deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.
- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.¹

¹.Con relación a la justificación de las subvenciones, se tendrá en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 9/2003, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia y, específicamente, el punto 15º de la Ordenanza General reguladora del Régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Soutomaior, que determina como documentos para la justificación, los siguientes:

- 1.Memoria detallada de la actividad firmada por un representante de la asociación.
- 2.Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, incluyendo facturas compulsadas de los totales de los gastos de la actividad (Anexo II)
- 3.Facturas originales por el importe subvencionado. Las facturas deben corresponder a la actividad objeto de la subvención y deberán emitirse a nombre de la Asociación, y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener como mínimo:
Nombre, razón social y NIF o CIF de quien emite la factura.
Desglose del IVA o impuesto correspondiente; en el caso de exención, deberá hacerse constar expresamente en la factura.
Nombre, dirección y NIF o CIF del beneficiario de la subvención.
Descripción del servicio o suministro prestado.
Número de factura, data de emisión e denominación de "factura".
- 4.Justificante bancario del pago correspondiente a las facturas allegadas. No se admitirá otro tipo de justificante de pago que no sea del banco.
- 5.Acreditación de la publicidad del financiamiento público de la actividad subvencionada mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, página web, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- 6.Relación de las subvenciones obtenidas de otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas para el mismo objeto, en caso negativo, deberá dejarse constancia de ese hecho mediante la correspondiente declaración responsable (Anexo III)
- 7.Justificación de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Consejería de Hacienda de la Xunta, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Anexo III).
8. Cualquier otro que sea solicitado por el ayuntamiento.

QUINTA. El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 y se extinguirá por vencimiento de este plazo.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Base 58 de ejecución del Presupuesto de 2025, en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 30/01/2024, y en el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Para que así conste y en prueba de conformidad, firmo en el lugar y data arriba indicados, del que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Antonio Lourenzo Sobral

La PRESIDENTA

Fdo.: María Isla Aviión

A SECRETARIA

Fdo.: María Jesús Rodríguez Freire

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE